



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
5. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO.
6. CONSIDERACIONES GENERALES
7. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
8. SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR.
9. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades participa en el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020.

Entre las prioridades de inversión previstas para dichos Programas Operativos 2014-2020, y en el marco del objetivo temático 9: Promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza, se selecciona la prioridad de inversión 9.2 (P.I: 9.2.), OBJETIVO ESPECÍFICO 9.2.1: Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.





La actuación a desarrollar forma parte del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia, dentro del Eje 6, innovación social en regiones de transición, y del objetivo específico 9.2.1 descrito en el anterior párrafo, y se define como "Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio", asignando a esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales la responsabilidad de la ejecución de la actuación descrita.

La Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia recoge en su artículo 5, como principio inspirador del Sistema Público de Servicios Sociales la participación: "Los poderes públicos deberán promover la participación de los usuarios, de las entidades y de los ciudadanos en general en la planificación y gestión de los servicios sociales en los términos recogidos en la presente Ley".

Asimismo, comparte como principio el "reconocimiento de la iniciativa de la sociedad": se reconoce la iniciativa de la sociedad en la prestación de los servicios sociales, participación considerada básica y necesaria.

Asimismo cabe destacar que, entre las competencias de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, están las relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

La necesidad de la realización del gasto queda justificada al no disponer esta Dirección General de la suficiencia de medios técnicos, personales y materiales especializados en las tareas a desarrollar, tal y como se especifica en el Informe de insuficiencia de medios contenido en este expediente.

Para ello, durante el año 2018 se iniciará la tramitación de una convocatoria pública de concurrencia, dirigida a entidades locales de la Región de Murcia, para la presentación de proyectos que desarrollen estos proyectos piloto. Se prevé seleccionar dos proyectos de entidades locales. La actuación a desarrollar en el marco del P.O. Regional consiste en articular dos experiencias piloto que desarrollen nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo, diversidad cultural, pobreza, exclusión social, etc... presentes en dos territorios diferentes de la Región de Murcia, bajo la fórmula de Pactos o Estrategias Locales que deberán ser desarrolladas obligatoriamente por una agrupación de actores públicos y privados con presencia en los barrios o territorios identificados, bajo la denominación de Grupo de Acción Local. Esta convocatoria será de carácter plurianual, y se prevé que se desarrolle en dos municipios de la Región de Murcia durante los años 2019 a 2021.





Las actuaciones tendrán un carácter integral incidiendo de manera integrada en varias áreas de actuación, desde una alianza de actores sociales diferenciados, trabajando en red, en el marco de un proceso de intervención que cuente con la participación e implicación de la ciudadanía del territorio definido y se extienda a lo largo de todo el periodo de programación.

Los grupos de acción local deben contar con la participación, impulso y liderazgo de las corporaciones locales, como la administración más cercana a la ciudadanía y a los diferentes retos, necesidades y demandas identificados, contando con la participación necesaria y obligatoria de otros actores sociales con una presencia y conocimiento del territorio acreditado en el tiempo. Se procurará la participación en estos grupos de acción local de:

- Autoridades públicas.
- Empresas presentes en el territorio.
- Organizaciones ciudadanas.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Otros actores.

Para llevar a cabo las actuaciones de apoyo a la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de estos proyectos en los territorios seleccionados, es precisa la actuación de un equipo interdisciplinar.

En cuanto al periodo de elegibilidad de los gastos de este programa, según el artículo 65 del Reglamento 1303/2013, este acaba el 31 de diciembre de 2023. Esta misma fecha recoge el artículo 4 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio de carácter técnico para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación en el desarrollo de la actuación recogida en el Programa Operativo de la Región de Murcia (FSE) **"Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio"**.

Esta actuación consiste en articular dos experiencias piloto que desarrollen nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo,





diversidad cultural, pobreza, exclusión social, etc... presentes en dos territorios diferentes de la Región de Murcia.

Las necesidades concretas de esta Dirección General a las que debe responder este contrato son las siguientes:

- Prestación de un servicio de apoyo técnico y formativo a dos proyectos de desarrollo local participativo en barrios de dos ayuntamientos de la Región de Murcia en tareas de impulso del proyecto, organizativas, administrativas, económicas, de financiación y de captación de nuevos recursos a través del asesoramiento, la formación, la organización y participación en reuniones de trabajo,
- Coordinación de las actuaciones y de los diferentes agentes que participarán en los proyectos
- Apoyo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia y la transparencia en todo el proceso de implementación de estos proyectos.
- Seguimiento y evaluación externa de los dos proyectos y presentación de resultados a la D.G., así como definición de las buenas prácticas desarrolladas y proponiendo su transferencia a las políticas generales de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Este proyecto está incluido en el Eje 6, de innovación social, por lo que el desarrollo del proyecto tendrá la flexibilidad suficiente como para adaptar las actuaciones a las necesidades concretas que puedan surgir en la ejecución del mismo, dentro de las funciones definidas de manera global.

En este pliego de prescripciones técnicas quedan definidas las funciones, obligaciones, condiciones técnicas y actividades que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación. Las actuaciones se desarrollarán en la Región de Murcia; los municipios concretos donde se desarrollarán la mayoría de las actuaciones vendrán establecidos por la resolución de la convocatoria pública de concurrencia en la que se seleccionarán dos proyectos en dos municipios diferentes.

El Servicio se encargará de asesorar a las entidades locales seleccionadas para el desarrollo del proyecto en los aspectos reflejados en este pliego, ofrecer formación a sus responsables adecuada a las necesidades y de llevar a cabo las tareas de coordinación necesarias con la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para el adecuado desarrollo del contrato.

Los proyectos serán desarrollados por dos municipios de la Región de Murcia, que serán seleccionados a través de convocatoria pública de concurrencia y que





implementarán en los territorios designados por ellos actuaciones que potencien pactos locales de carácter participativo similares a la fórmula de "Estrategias de desarrollo local participativo" recogidas en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DUE 20.12) por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al FEADER, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la pesca, aunque estas estrategias se focalizarán en la lucha contra la exclusión social y se desarrollarán en el marco normativo del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia y se implementarán conforme a lo recogido en la convocatoria pública.

El presente pliego tiene por objeto definir las funciones, obligaciones, condiciones técnicas y actividades que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las entidades licitadoras o candidatas se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; en todo caso, deberán adscribir a la ejecución del contrato a un equipo de trabajo mínimo compuesto, al menos, por una persona con una licenciatura o grado relacionada con las ciencias sociales con una jornada laboral semanal mínima de 30 h., y a una persona con una diplomatura o grado relacionada con las ciencias sociales con una jornada laboral semanal mínima de 10 h.

El servicio contratado apoyará todo el proceso de intervención desarrollando **funciones** de tipo administrativo, técnicas, de impulso de proyecto, de captación de nuevos recursos, de seguimiento y de evaluación, siendo, entre otras, las siguientes:

1. Elaborará los trabajos preparatorios para el inicio del programa en cuanto a la planificación inicial del proceso, elaboración del plan de comunicación, diseño de la formación, etc.
2. Asesorará a las entidades locales para el cumplimiento de lo estipulado en:
 - El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión europea el 4 de noviembre de 2014. Objetivo Temático 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y Luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. Propuestas de intervención: 6. Desarrollo de pactos e iniciativas locales de empleo y de integración social y de pactos o estrategias de desarrollo local participativo.





- La Estrategia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.
 - EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA REGION DE MURCIA 2014-2020.
3. Supervisará el que las operaciones seleccionadas cumplan con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad) y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, asesorando a los proyectos en el sistema de costes simplificados.
 4. Velará porque las operaciones seleccionadas cumplan con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013 en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 303/2013.
 5. Informará a las entidades locales acerca de los aspectos más importantes para cumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
 6. Asesorará a los proyectos para garantizar la incorporación con carácter transversal a toda la estrategia de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, accesibilidad, desarrollo sostenible, perspectiva de género y no discriminación por motivos de origen racial o étnico, edad, sexo orientación sexual o capacidad.
 7. Informará a los proyectos sobre posibles líneas de financiación estatales y europeas que puedan reforzar de manera complementaria a la financiación del PO de la Región de Murcia.





8. Apoyará a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia y la transparencia en todo el proceso de implementación de los PACTOS O ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.
9. Asesorará a los grupos de acción local constituidos en el proceso de implementación de la actuación, de forma que se garantice la participación necesaria y obligatoria de los diversos actores sociales que cuenten con una presencia y conocimiento del territorio acreditados.
10. Asesorará en el proceso de elaboración final del acuerdo de asociación a suscribir entre los diversos actores que integren cada grupo de acción local propuesto, velando por el carácter integral de la estrategia.
11. Hará recomendaciones a los proyectos para hacer posible un verdadero trabajo en red entre todos los actores sociales que participen en el diseño, implementación y evaluación de los mismos.
12. Apoyará a las los proyectos en la definición de un plan de comunicación que respete las normas de difusión del FSE.
13. Impartirá una formación anual que podrá versar sobre la incorporación de los principios transversales, el trabajo en red, la acción social de base territorial y no sectorial, la integralidad en la intervención, la metodología del diagnóstico comunitario o el fomento de la participación social en estrategias integradas de acción social.
14. Realizará la evaluación y el seguimiento de la actuación, presentando un informe anual de evaluación intermedia de la misma a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la incorporación de las recomendaciones a las corporaciones locales que lideren los grupos de acción local previstos.
15. Identificará las fortalezas y debilidades de los proyectos de desarrollo local participativo aprobadas con carácter experimental, definiendo las buenas





prácticas desarrolladas y proponiendo su transferencia a las políticas generales de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Administración Regional carece de los medios humanos especializados necesarios para realizar dicho trabajo. Para ello se requiere personal específico con formación y experiencia en muy diversos campos de intervención como se reflejan en las funciones a desarrollar, entre ellos: trabajo en red, asesoramiento de nuevas vías de financiación de proyectos europeos, seguimiento y evaluación de los programas, diseño de programas de formación, etc.

Para la puesta en marcha de este proyecto es preciso contar con profesionales formados en estas materias que puedan orientar en el desarrollo de proyectos novedosos de pactos o estrategias de desarrollo local participativo.

Para **acreditar el cumplimiento de estas funciones**, la entidad contratada deberá desarrollar las siguientes **tareas**:

- a) Asistir, a través de la coordinación técnica, a las **reuniones de coordinación** convocadas por la Dirección General para informar de los trabajos desarrollados y establecer estrategias coordinadas de actuación, de manera que se garantice la eficacia, eficiencia y la transparencia en todo el proceso de implementación de los proyectos de desarrollo local seleccionadas. Estas reuniones se celebrarán, como mínimo, con carácter mensual y se redactará acta que recoja los temas tratados y los acuerdos alcanzados.
- b) Elaborar un **documento de planificación del proceso** de implementación de las actuaciones a desarrollar para la puesta en marcha de los proyectos de desarrollo local en cada uno de los territorios en la que se refleje la participación de todos los actores en el diseño, implementación y evaluación, con las orientaciones oportunas acerca del trabajo en red desde el inicio de su creación y se garantice el carácter integral de la estrategia.
- c) Elaborar un documento base orientativo acerca del **Plan de comunicación** del proyecto, según las normas de difusión del FSE.
- d) Elaborar el diseño y calendarización para el desarrollo un **plan de formación** con carácter anual dirigido a los actores locales acerca de los principios y conceptos básicos de la acción social en base territorial.
- e) Elaborar, con carácter semestral y/o a requerimiento de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales un **informe** en el que se detallarán los siguientes aspectos:





- a. Actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en la normativa europea y las de referencia (funciones 1, 2 y 3 descritas anteriormente)
 - b. Actuaciones realizadas para velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - c. Actuaciones realizadas para garantizar la incorporación con carácter transversal a toda la estrategia de desarrollo local de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, accesibilidad, desarrollo sostenible, perspectiva de género y no discriminación por motivos de origen racial o étnico, edad, sexo orientación sexual o capacidad.
 - d. Identificación de las posibles líneas de financiación complementarias hacia las que se ha orientado a las entidades locales, así como de otras estrategias locales desarrolladas a nivel nacional y europea para la puesta en relación con el proyecto local.
 - e. Reuniones desarrolladas con el grupo de acción local y/o con cada uno de sus miembros describiendo fecha, hora, persona/s de contacto y asuntos tratados.
 - f. Memoria detallada de las actuaciones de formación desarrolladas.
- f) Realización de un **informe anual de evaluación intermedia** en el que se incorporarán las recomendaciones a las corporaciones locales que lideren los grupos de acción local previstos, indicando las fortalezas y debilidades, la identificación de las buenas prácticas desarrolladas y las actuaciones necesarias para su sistematización, difusión y transferencia a las políticas generales.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a 188.806,77 €, más 39.649,42 € correspondientes al 21% de IVA, a desarrollar en 46 meses, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar y la duración del contrato. TOTAL COSTE: 228.456,19 € (IVA incluido).

El presupuesto se distribuye por anualidades con las siguientes cantidades previstas:





ANUALIDAD	MESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2019	10 meses	40.557,87	8.517,15	49.075,02
2020	12 meses	49.040,39	10.298,48	59.338,87
2021	12 meses	49.415,05	10.377,16	59.792,21
2022	12 meses	49.793,46	10.456,63	60.250,09
TOTAL	46 meses	188.806,77	39.649,42	228.456,19

El valor estimado del contrato se establece en la misma cuantía que el presupuesto, sin incluir el IVA.

ANUALIDAD	MESES	IMPORTE (sin IVA)
2019	10	40.557,87
2020	12	49.040,39
2021	12	49.415,05
2022	12	49.793,46
TOTAL	46 meses	188.806,77

5. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato asciende a 188.806,77 €, más 39.649,42 € correspondientes al 21% de IVA, a desarrollar en cuarenta y seis meses, y se ha calculado en función de los honorarios de las/os profesionales que tienen que llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, así como las acciones de formación especializada previstas y los gastos de desplazamiento del personal y de funcionamiento del servicio, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar y la duración del contrato, así como el beneficio previsto calculado en un 6 %.





El precio del contrato incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el periodo de duración del mismo.

Los cálculos efectuados para el cálculo del precio del contrato se acompañan en Anexo.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313A.22709 proyecto 45868.

Este contrato está cofinanciado por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en un 90% y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 10%.

En relación a los gastos de personal se ha de tener en cuenta la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, (BOE nº 158, de 3 de julio de 2015) y la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. (BOE nº 156, de 28 de junio de 2018), así como las posibles revisiones salariales relativas al periodo de ejecución del contrato.

El pago se realizará contra las facturas presentadas mensualmente por la Entidad contratada.

Las facturas mensuales serán por una cantidad fija y correspondiente a la doceava parte del precio anual de adjudicación, salvo las correspondientes al primer y último pago, en su caso, cuyas cantidades se determinarán por la parte proporcional de los días de prestación del servicio. Para proceder al pago del precio, la persona designada responsable del control y seguimiento de la ejecución del contrato deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se han realizado durante ese mes.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del proyecto los medios necesarios para la realización del contrato.

Asimismo, asumirá todas las obligaciones respecto a sus trabajadores tal y como establece la letra a) de la Instrucción 2ª del apartado 3º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de dos mil trece por la que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión. Asimismo asume la prestación del servicio y dispondrá de los equipos y materiales propios para su desempeño, según recoge en la letra b) del apartado 3º del Acuerdo antedicho, así como el cumplimiento de lo estipulado en la letra d) de dicho apartado, por lo que la





Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no asume ningún compromiso sobre los empleados de la misma.

De acuerdo con lo recogido en el apartado tercero de la circular 3/2012 de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la disposición adicional vigésimo sexta, uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre los contratos de servicios, se cumplirán los siguientes requisitos sobre el personal de la entidad adjudicataria:

- No formarán parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico del personal de la Administración Pública, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formarán parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos al proyecto, con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

La entidad adjudicataria se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros o copia de los mismos, proporcionados por la administración para cualquier otro uso no previsto como necesario en los presentes pliegos, así como cumplir en todo momento la legislación existente en materia de protección de datos.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. La entidad adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas se emanan, para lo cual realizará las acciones necesarias.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ostentará la titularidad plena de cualquier resultado del trabajo contratado. Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la entidad contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, quien podrá reproducirlos, publicarlos y





divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la entidad adjudicataria autora material de los trabajos.

La entidad adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este Pliego de Condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de esta Consejería.

Los responsables de esta contratación en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades son el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación y la Directora General de Familia y Políticas Sociales, los cuales responden de que dicha contratación se ajusta al Acuerdo de Consejo de Gobierno citado anteriormente.

La entidad asumirá la obligación de designar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con el que se relacionará únicamente la entidad contratante.

7. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La entidad que resulte adjudicataria del presente contrato, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, vendrá obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

8. SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

La entidad adjudicataria se someterá a:

I.- Supervisión administrativa.

El Servicio de Planificación y Evaluación recabará información y realizará el seguimiento de todos los extremos recogidos en el pliego de condiciones administrativas.

II.-Supervisión Técnica

La Dirección General competente realizará una evaluación permanente de los servicios prestados a fin de comprobar su nivel de calidad. Para ello, la Entidad adjudicataria deberá remitir:





- a) Un **informe**, de carácter semestral y/o a requerimiento de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en el que se detallarán los siguientes aspectos:
- a. Actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en la normativa europea y las de referencia (funciones 1, 2 y 3 descritas anteriormente)
 - b. Actuaciones realizadas para velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - c. Actuaciones realizadas para garantizar la incorporación con carácter transversal a toda la estrategia de desarrollo local de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, accesibilidad, desarrollo sostenible, perspectiva de género y no discriminación por motivos de origen racial o étnico, edad, sexo orientación sexual o capacidad.
 - d. Identificación de las posibles líneas de financiación complementarias hacia las que se ha orientado a las entidades locales, así como de otras estrategias locales desarrolladas a nivel nacional y europea para la puesta en relación con el proyecto local.
 - e. Reuniones desarrolladas con el grupo de acción local y/o con cada uno de sus miembros describiendo fecha, hora, persona/s de contacto y asuntos tratados.
 - f. Memoria detallada de las actuaciones de formación desarrolladas.
- b) Un **informe anual de evaluación intermedia** en el que se incorporarán las recomendaciones a las corporaciones locales que lideren los grupos de acción local previstos, indicando las fortalezas y debilidades, la identificación de las buenas prácticas desarrolladas y las actuaciones necesarias para su sistematización, difusión y transferencia a las políticas generales.

En el desarrollo de la ejecución del contrato la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá formular a la Entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las Instrucciones recibidas y al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente





expediente declarativo de los incumplimientos con imposición de las penalidades que deban ejecutarse.

9. PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto.

Asimismo, habrá de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Antonio Ripoll Spiteri





ANEXO

INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Para la determinación del precio en la contratación del Servicio de carácter técnico para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación en el desarrollo de la actuación recogida en el Programa Operativo de la Región de Murcia (FSE) **“Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio”**, se ha tenido en cuenta una estimación de los costes derivados de los servicios que debe prestar la entidad adjudicataria de este contrato, que se relacionan en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Informe Memoria Justificativa.

En relación a los gastos de personal se ha tenido en cuenta la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, (BOE nº 158, de 3 de julio de 2015) y la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2016 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social, (BOE nº 158, de 1 de julio de 2016). Hay que tener en cuenta que, dependiendo de la empresa adjudicataria, el Convenio de aplicación puede ser diferente a este.

En el concepto de gastos de personal se ha considerado el personal técnico mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, a los que se han añadido algunos complementos para ajustar la estimación de los costes; esto es:

- una persona responsable del proyecto, sin distinción de género, que podría encuadrarse en el grupo profesional 1 del convenio colectivo de referencia con complemento de responsabilidad y complemento por experiencia profesional.
- una persona Técnico/a, sin distinción de género, que podría encuadrarse en el grupo profesional 1 del convenio colectivo de referencia con complemento de proyecto y complemento por experiencia profesional.

En la siguiente tabla se estima la retribución bruta anual de las categorías profesionales mencionadas por una jornada completa, teniendo en cuenta que el salario base incluye 14 pagas y los complementos aplicables no se suman a las pagas extraordinarias; asimismo se ha tenido en cuenta la subida lineal salarial prevista para 2016 y 2017 en el texto del propio convenio, cuya referencia es un 1% anual, para calcular el importe de 2019; esta probable subida será tenida en cuenta para las sucesivas anualidades previstas en el contrato a realizar.





	Salario base (2019)	Complemento Responsab.	C. Proyecto	C. exp. Profesional	TOTAL
Grupo 1	21.124,26	3.642,11		754,44	25.520,81
Grupo 1	21.124,26		2.393,39	754,44	24.272,09

A continuación se estima el coste total anual de los dos profesionales con referencia al año 2019, teniendo en cuenta los gastos de cada uno de ellos (retribución bruta anual, complementos y gastos de Seguridad Social; no se incluye la cobertura del periodo vacacional) y que el mínimo exigido en el contrato será de $\frac{3}{4}$ de jornada para la persona coordinadora y de $\frac{1}{4}$ de jornada para la persona técnico/a:

GASTOS DE PERSONAL				
PROFESIONALES	Salario bruto anual 2019 ⁽¹⁾	Seguridad social	% mínimo de jornada	TOTAL
1 Coordinador/a	25.520,81	5.310,72	75%	23.123,65 €
1 Técnico/a	24.272,09	5.016,02	25%	7.322,03 €
			TOTAL...	30.445,68 €

(1) Incluye 14 pagas

Se ha establecido un 13% del total de los gastos como gastos generales de estructura/indirectos.

Para el cálculo del gasto de kilometraje se ha tenido en cuenta una estimación de 200 kilómetros semanales en 48 semanas de trabajo anuales, con un coste de 0.20 € el kilómetro.

Para calcular los gastos de formación anuales se ha tenido en cuenta 40 horas de curso anuales a 90 € la hora de formación; asimismo se han calculado 3 noches de alojamiento por acción formativa a 80 € noche y dos desplazamientos ida y vuelta para una persona con un coste estimado de 125 € el trayecto y unas jornadas anuales con un coste estimado de 3000 €.

Para establecer el coste total del proyecto se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio empresarial.

En la siguiente tabla se detallan los conceptos de gasto con las cuantías estimadas, en cálculo anual.





	2019	2020	2021	2022
CONCEPTOS DE GASTO				
1. PERSONAL				
Sueldo bruto y seguridad social (14 pagas)				
Coordinador/a (3/4 de jornada)	23.123,65	23.354,89	23.588,44	23.824,32
Técnico/a (1/4 de jornada)	7.322,03	7.395,25	7.469,20	7.543,89
2. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00
3. GASTOS DE FORMACIÓN				
Al menos 1 acción formativa calculada en 20 horas cada semestre	4.580,00	4.580,00	4.580,00	4.580,00
Jornadas anuales	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
4. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (13%)	5.968,89	6.014,39	6.060,34	6.106,74
ESTIMACIÓN COSTE ANUAL	45.914,57	46.264,52	46.617,97	46.974,96

Teniendo en cuenta que la previsión de ejecución es de 48 meses, desde el 1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2023, el cálculo de gastos por año sería el siguiente:

	2019 (10 meses)	2020 (12 meses)	2021 (12 meses)	2022 (12 meses)	TOTAL (46 meses)
ESTIMACIÓN COSTE ANUAL	38.262,14	46.264,52	46.617,97	46.974,96	178.119,59
BENEFICIO EMPRESARIAL 6 %	2.295,73	2.775,87	2.797,08	2.818,50	10.687,18
TOTAL CON B.I. sin iva	40.557,87	49.040,39	49.415,05	49.793,46	188.806,77
IVA	8.517,15	10.298,48	10.377,16	10.456,63	39.649,42
TOTAL INCLUIDO IVA	49.075,02	59.338,87	59.792,21	60.250,09	228.456,19

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Antonio Ripoll Spiteri

